
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

**Disposiciones de procedimiento y de otra índole
para que el Comité Preparatorio y la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada del examen
del Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares tengan un resultado efectivo y positivo**

**Documento de trabajo presentado por los miembros
del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares recuerda que, de conformidad con las decisiones de 1995 y 2000 sobre el proceso consolidado de examen, el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 tiene encomendados el mandato y las tareas siguientes:

a) Examinar asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995, y los resultados de las conferencias de examen subsiguientes, incluidos los acontecimientos que pudieran afectar al funcionamiento y el propósito del Tratado;

b) En su tercer período de sesiones y, si procediese, en el cuarto, el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contuviera recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen;

c) Los Estados Partes acordaron que los arreglos de procedimiento para la Conferencia de Examen deberían finalizarse en el último período de sesiones del Comité Preparatorio;

d) La Conferencia conviene en que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de dichas armas que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fortalecen el régimen de no proliferación nuclear. La



Conferencia pide al Comité Preparatorio que formule recomendaciones sobre esta cuestión a la Conferencia de Examen de 2010;

e) El Comité Preparatorio recomendaría la creación de órganos subsidiarios para cada conferencia de examen en función de los objetivos concretos de ésta.

2. En el contexto de las tareas y mandatos mencionados, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado expone lo siguiente:

a) Se debería llegar a un acuerdo sobre el programa provisional del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de 2010, que incluyera el tema “Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con el párrafo 3 de su artículo VIII, especialmente el examen de los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, incluidos asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995, y los resultados de la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del Tratado”;

b) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se afirma claramente que en cada período de sesiones del Comité Preparatorio deberían examinarse asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995, y los resultados de las conferencias de examen subsiguientes, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares considera que el presente Comité Preparatorio debería ocuparse de todas las cuestiones de procedimiento necesarias para avanzar en su labor, así como de los asuntos sustantivos, como se decidió en las Conferencias de 1995 y 2000;

c) A tal fin, el Comité Preparatorio debería centrarse fundamentalmente en el desarme nuclear con objeto de lograr que los Estados den debida cuenta en sus informes de los progresos realizados para conseguir el desarme nuclear. En ese sentido, deseamos recordar que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se pidió a todos los Estados Partes que, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentaran informes periódicos relativos a la aplicación del artículo VI y del inciso c) del párrafo 4 de la decisión 1995 sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”. El grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares espera que los Estados Partes, en particular los poseedores de armas nucleares, presenten informes al Comité Preparatorio en cada uno de sus períodos de sesiones, incluido el período en curso. El Grupo espera que en esos informes sobre el artículo VI se aborden las cuestiones y los principios que figuran en las 13 medidas prácticas convenidas en la conferencia de Examen de 2000 y se incluya información completa y específica sobre cada una de ellas. Esos informes también deberían incluir, entre otras cosas, las intenciones y las políticas actuales, así como la evolución de la situación en cada uno de esos ámbitos;

d) El Grupo de Estados no Alineado Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares considera también que el Comité Preparatorio debería centrarse fundamentalmente en el Oriente Medio, y recuerda además que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se pedía a todos los

Estados Partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informaran al Presidente de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado, así como a los Presidentes de las reuniones del Comité Preparatorio que fueran a celebrarse antes de la Conferencia, acerca de las medidas que hubieran tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares espera que todos los Estados Partes en el Tratado, en particular los poseedores de armas nucleares, presenten informes a este respecto, como se acordó en el Documento Final de 2000.

3. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado pide además al Comité Preparatorio y a la Conferencia de Examen de 2010 que:

a) Lleguen a un acuerdo sobre la creación de órganos subsidiarios, de conformidad con el artículo 34 del proyecto de reglamento de la Conferencia de Examen de 2005, a fin de considerar, respectivamente, las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear, las garantías de seguridad y la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio;

b) Consideren la posibilidad de seguir reforzando o mejorando el proceso de examen, incluso en relación con las nuevas instituciones del Tratado;

c) Sigam reforzando o mejorando el mecanismo ordinario de presentación de informes establecido de conformidad con el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

d) Examinen qué medidas y otras actividades se podrían emprender para promover la educación relativa al desarme y la no proliferación, con particular referencia al Tratado;

e) Apoyen la participación de organizaciones no gubernamentales en las reuniones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen de 2010.